



Ministerio de Barranquilla,
y Desarrollo Sostenible

20 FEB. 2019

S.G.



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor
GUILLERMO OSORIO VACA
Representante Legal
INGREDION COLOMBIA S.A. Planta Bienestarina - Sabanagrande
Calle 10B N°1F 225
Malambo - Atlántico

4-001031

REF: AUTO No.

000 003 34

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 1602-214

INF T 1673 5/12/2018

Elaborado: Pacheco H. Abogado. Contratista/Odair Mejía M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 003 34 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A., PLANTA BIENESTARINA SABANAGRANDE - ATLANTICO."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2017, Resolución 631 de , Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realiza visita a las empresas en su jurisdicción con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones impuestas, es este sentido, esta Entidad, practicó visita técnica el 28 de noviembre de 2018, a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A.- Planta de Bienestarina Sabanagrande, identificada con Nit 890.301.690-3, y evaluó la documentación presentada en el marco del permiso de vertimiento otorgado; originándose el Informe Técnico N°001673 del 05 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental en el que se estipulan los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A.-Planta de Bienestarina Sabanagrande se encontró desarrollando normalmente sus actividades productivas. Industria Alimenticia.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se generan aguas residuales domésticas (baños y servicios generales de aseo) que son depositadas en un sistema alternativo de poza séptica. Se cuenta con una poza séptica cerrada (hermética) sin infiltración al suelo. Se informó que una vez al año se hace mantenimiento general completo de la poza y se hace mantenimiento trimestral a través de un gestor especializado para el manejo y disposición de residuos líquidos y sólidos.

Se evidenció las certificaciones del manejo y disposición final de los residuos de poza, expedidas por ECOGREEN RECYCLING S.A.S.

Los residuos peligrosos generados (Lámparas, estopas, envases contaminados, residuos electrónicos, residuos de laboratorio) se disponen finalmente a través de la empresa SAE – Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección cada 2 meses.

Los residuos ordinarios se disponen con la firma INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección semanal. La empresa se encuentra inscrita el RUA manufacturero y se videncia el registro de cierre de formato periodo de balance año 2017 (registro #5000151242).

Se evidencia bodega para almacenar lubricantes (líquidos peligrosos) debidamente acondicionada y señalizada.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

3.1- Manejo de aguas residuales domésticas.

El radicado No. 011191 del 30 de noviembre de 2017, contienen la documentación que da respuesta a la Resolución No. 00708 del 15 de noviembre de 2013 y al Auto No. 0025 del 22 de febrero de 2016. Mantenimiento preventivo trimestral realizado en octubre de 2017.

Japach

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 003 34 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A., PLANTA BIENESTARINA SABANAGRANDE - ATLANTICO.”**

El radicado No. 001457 del 16 de febrero de 2018, contiene la documentación que da respuesta a la Resolución No. 00708 del 15 de noviembre de 2013 y al Auto No. 0025 del 22 de febrero de 2016. Mantenimiento preventivo trimestral realizado en enero de 2018.

El radicado No. 005868 del 22 de junio de 2018, contiene la documentación que da respuesta a la Resolución No. 00708 del 15 de noviembre de 2013 y al Auto No. 0025 del 22 de febrero de 2016. Mantenimiento preventivo anual realizado en abril de 2018. Anexa 4 folios

El radicado No. 008926 del 26 de septiembre de 2018, contiene la documentación que da respuesta a la Resolución No. 00708 del 15 de noviembre de 2013 y al Auto No. 0025 del 22 de febrero de 2016. Mantenimiento preventivo trimestral realizado en septiembre de 2018.

Evaluación:

Mantenimiento anual general (recolección y disposición de residuos sólidos y líquidos generados en la limpieza de la poza séptica). Realizado por MAPREINCO S.A.S., como gestor ambiental especializado.

Los residuos son dispuestos finalmente por la firma ECOGREEN RECYCLING S.A.S., con licencia ambiental Resolución No. 0978 del 10 de septiembre de 2009, otorgada por el DAMAB (Hoy barranquilla Verde)

Se verificaron las respectivas certificaciones de la disposición final de las aguas residuales domésticas.

CONSIDERACIONES CRA:

La empresa INGREDION COLOMBIA S.A.-Planta de Bienestarina -Municipio de Sabanagrande, no está sujeta al trámite de un permiso de vertimientos, en razón a que NO vierte sus aguas residuales domésticas a cuerpo de aguas superficial o al suelo, y tampoco a un alcantarillado público.

Dichas aguas residuales domesticas son dispuestas finalmente a través de la empresa ECOGREEN RECYCLING S.A.S., con licencia ambiental Resolución No. 0978 del 10 de septiembre de 2009, otorgada por el DAMAB (Hoy barranquilla Verde).

3.2- Caracterización de las aguas residuales Domesticas:

El radicado No. 008925 del 26 de septiembre de 2018, contiene informe técnico de caracterización de aguas residuales realizado en junio de 2018.

Evaluación:

Los monitoreos y análisis fueron realizados por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., empresa acreditada por el IDEAM por medio De la Resolución 1556 del 14 de agosto de 2015, modificada por la 2191 del 07 de Octubre de 2015 2015 y extendida por medio de la resolución 2868 del 30 de noviembre de 2017, para la realización de monitoreos de calidad de aire, ruido, emisiones en fuentes fijas, calidad del agua, biota, suelos, sedimentos, lodos y RESPEL.

El monitoreo fue desarrollado en el Pozo Séptico de la organización, se llevó a cabo el día 08 de junio de 2018. Las muestras fueron tomadas por SERAMBIENTE S.A.S. y analizadas en conjunto con el laboratorio SGS COLOMBIA S.A.S. Dichos laboratorios se encuentran acreditados por el IDEAM para toma de muestras y análisis de parámetros fisicoquímicos.

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 003 34 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INGRÉDION COLOMBIA S.A., PLANTA BIENESTARINA SABANAGRANDE - ATLANTICO.”

La organización no establece comparación alguna con la Resolución 0631 de 2015 ya que las aguas de origen doméstico, no son vertidas al alcantarillado público ni a un cuerpo de agua receptor; estas son almacenadas y entregadas a una empresa subcontratada la cual se encarga de su disposición final.

Tabla 1. Empresas responsables de los análisis de muestras

Laboratorio	Parámetro	Resolución de Acreditación
SERAMBIENTE S.A.S.	Demanda Química de Oxígeno DQO	Resolución 2868 de 2017
	Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO ₅	
	Sólidos suspendidos Totales	
	Grasas y Aceites	
	Nitritos	
	Nitratos	
	Sulfatos	
	Coliformes Totales	
	Coliformes Termotolerantes	
	Oxígeno Disuelto	
	Temperatura	
	pH	
	Caudal	
SGS COLOMBIA S.A.S.	Sulfuros	Resolución 2957 de 2017
	sólidos Sedimentables	

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A.S., 2017.

Tabla 2. Localización geográfica de las estaciones de monitoreo

Punto	Punto de Monitoreo	Georreferenciación Coordenadas Geográficas		Georreferenciación Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá	
		Norte	Este	Norte(m)	Oeste(m)
1	Pozo Séptico	10°48'38,80"	74°45'41,99"	1687386,710	925181,318

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A.S., 2017.

Metodología: Los métodos empleados siguen los lineamientos y técnicas recomendados en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos-U.S EPA en su Handbook for Analytical Quality Control in Water and Wastewater Laboratories, y por la Asociación Americana de Trabajos del Agua- AWWA- en el American Standard Methods for Examination of Water and Wastewater Edición 23 (2017), además de la norma técnica Colombiana NTC-ISO 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y calibración (ICONTEC, 2005).

Tabla 3. Listado de los métodos empleados para el análisis de las muestras.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000334 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A., PLANTA BIENESTARINA SABANAGRANDE - ATLANTICO.”

Laboratorio	Parámetro	Sitio		Método Analítico	Límite de cuantificación	Incertidumbre como factor
		In situ	Laboratorio			
SERAMBIENTE S.A.S.	Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO ₅		x	SM-5210 B	2,0	0,1
	Demanda Química de Oxígeno		x	SM-5220 D	10	0,09
	Sólidos suspendidos Totales		x	SM 2540 D	5,0	0,015
	Grasas y Aceites		x	SM 5520 D	10	0,28
	Nitratos		x	Rodier, Metodo Salicilato de sodio.	0,25	0,07
	Nitritos		x	SM 4500-NO ₂ B	0,0050	0,04
	Sulfatos		x	SM 4500-SO ₄ E	10	0,150
	Coliformes Totales		x	SM-9221 B	<1,8	NA
	Coliformes Termotolerantes		x	SM 9221 E	<1,8	NA
	Temperatura	x		SM 2550 B Termométrico	-	-
SGS COLOMBIA S.A.S.	pH	x		SM 4500 HB Electrométrico	-	-
	Oxígeno Disuelto	x		ASTM 888-09C	-	-
	Sulfuros		x	SM 4500-S ₂ F	1,000	-
	Sólidos Sedimentables		x	SM 2540 F	0,1	-

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A.S., 2017.

RESULTADOS:

Tabla 4. Mediciones en Campo

FECHA	Descripción	Hora	Parámetros			
			pH (unidades)	Temperatura (°C)	Oxígeno Disuelto (mg/L)	Caudal (L/s)
08/06/2018	Pozo Séptico	11:35	7,15	33,1	1,9	*

Tabla 5. Resultados de análisis en laboratorio

Parámetro	Unidades	Concentraciones
		08/06/2018
		Pozo Séptico ID 77975
Demanda Bioquímica de Oxígeno DBO ₅	mg/L	39,9
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	109
Sólidos suspendidos Totales	mg/L	9,7
Grasas y Aceites	mg/L	10
Nitratos	mg/L	<0,25
Nitritos	mg/L	<0,0050
Sulfatos	mg/L	27
Coliformes Totales	NMP/100 mL	2,2X10 ¹⁰
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1,7X10 ¹⁰
Sulfuros	mg/L	5,046
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0,1

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. y SGS COLOMBIA S.A.S., 2017.

CONSIDERACIONES CRA:

Los resultados obtenidos no se pueden comparar con la norma nacional de vertimientos (Resolución 0631 de marzo de 2015), ya que INGREDION COLOMBIA S.A.-Planta de Bienestarina, NO vierte sus aguas residuales domésticas a cuerpo de aguas superficial o al suelo, y tampoco a un alcantarillado público.

Dichas aguas residuales domesticas son dispuestas finalmente a través de la empresa ECOGREEN RECYCLING S.A.S., con licencia ambiental Resolución No. 0978 del 10 de septiembre de 2009, otorgada por el DAMAB (Hoy barranquilla Verde).

4. CUMPLIMIENTO

Justicia

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 003 34 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., PLANTA BIENESTARINA SABANAGRANDE - ATLANTICO.”

Resolución No. 00708 del 15 de noviembre de 2013, la cual establece unas obligaciones ambientales en el manejo de los vertimientos de aguas residuales domesticas ARD y aguas residuales industriales ARND, a la empresa INGREDION COLOMBIA S.A.-Planta de Bienestarina Sabanagrande.

1)- Presentar copia del permiso de vertimientos líquidos de la empresa que recoge, transporta y dispone las aguas residuales generadas por la empresa.
Si cumple
Observaciones: ECOGREEN RECYCLING S.A.S., con licencia ambiental No. 0978 del 10 de septiembre de 2009, otorgada por el DAMAB
2)- Entregar de manera trimestral a esta Corporación, los certificados donde conste la disposición final de las aguas residuales.
Si cumple
Observaciones: Mediante Radicado No. 008926 del 26 de septiembre de 2018, Radicado No. 005868 del 22 de junio de 2018, Radicado No. 001457 del 16 de febrero de 2018, Mediante Radicado No. 011191 del 30 de noviembre de 2017, Radicado No. 7307 del 14 de agosto de 2017, Mediante Radicado No. 4173 del 18 de mayo de 2017, Radicado No. 2676 del 31 de marzo de 2017.
3)- Cumplir con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del decreto 3930 de octubre de 2010
Si cumple
Observaciones: Al momento de la visita realiza el 28 de noviembre de 2018, se evidencio que la empresa INGREDION COLOMBIA S.A.-Planta de Bienestarina, Municipio de Sabanagrande SI cumple.
4)- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la CRA y las contenidas en la legislación ambiental colombiana
Si cumple
Observaciones: Mediante Radicado No. 008926 del 26 de septiembre de 2018, Radicado No. 005868 del 22 de junio de 2018, Radicado No. 001457 del 16 de febrero de 2018, Mediante Radicado No. 011191 del 30 de noviembre de 2017, Radicado No. 7307 del 14 de agosto de 2017, Mediante Radicado No. 4173 del 18 de mayo de 2017, Radicado No. 2676 del 31 de marzo de 2017

5. CONCLUSIONES:

- Los resultados obtenidos no se pueden comparar con la norma nacional de vertimientos líquidos (Resolución 0631 de marzo de 2015), ya que INGREDION COLOMBIA S.A.-Planta de Bienestarina, NO vierte sus aguas residuales domesticas a cuerpo de aguas superficial o al suelo, y tampoco a un alcantarillado público.
- Los residuos peligrosos generados (Lámparas, estopas, envases contaminados, residuos electrónicos, residuos de laboratorio) se disponen finalmente a través de la empresa SAE – Servicios Ambientales Especiales S.A. E.S.P, con frecuencia de recolección cada 2 meses.
- Los residuos ordinarios se disponen con la firma INTERASEO S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección semanal. La empresa se encuentra inscrita el RUA manufacturero y se videncia el registro de cierre de formato periodo de balance año 2017 (registro #5000151242).

Teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico N°1673 del 5 de diciembre de 2018, y la norma aplicable al caso se recomienda que en lo sucesivo la empresa INGREDION COLOMBIA S.A.-Planta de Bienestarina Sabanalarga, identificada con Nit 890.301.690-3, representada legalmente por Guillermo Osorio Vaca, debe seguir cumpliendo con lo dispuesto por esta Corporación mediante Resolución No. 00708 del 15 de noviembre de 2013, la cual establece unas obligaciones ambientales en el manejo de los vertimientos de aguas residuales domesticas ARD y aguas residuales industriales ARND.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como

Jupat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 003 34 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA INGREDION COLOMBIA S.A., PLANTA BIENESTARINA SABANAGRANDE - ATLANTICO."

los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas."

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

Que Artículo 2.2.3.3.5.7. Ibídem, establece *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución."*

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *"Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente."*

Que la Resolución N°0631 del 17 de marzo de 2015, establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones legales.

Que el Artículo 14 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, señala *"Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD de actividades asociadas con servicios y otras actividades."*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibídem señala: *"Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:*

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

J. Pach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000334 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
INGREDION COLOMBIA S.A., PLANTA BIENESTARINA SABANAGRANDE - ATLANTICO."

En mérito a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: En lo sucesivo la empresa INGREDION COLOMBIA S.A.-Planta de Bienestarina Sabanalarga, identificada con Nit 890.301.690-3, representada legalmente por Guillermo Osorio Vaca, o quien haga sus veces al momento de la notificación debe seguir cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución No. 00708 del 15 de noviembre de 2013, la cual establece unas obligaciones ambientales en el manejo de los vertimientos de aguas residuales domesticas ARD y aguas residuales industriales ARND, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001673 del 05 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

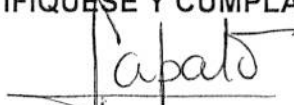
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser presentado personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

19 FEB. 2019

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp: 1602-214

INF T.1673 05/12/2018

Elaborado: Pacheco H. Abogado. Contratista/Odair Mejia M. Supervisor